



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Salta, 06 OCT 2025

RES. CD-ECO N° 501-25

Exptes. N° 6.450/10 y 6.179/02

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la licencia sin goce de haberes del Cr. Rodolfo Fernando YARADE; y,

CONSIDERANDO:

Que el Cr. YARADE fue designado en el cargo Regular de Auxiliar Docente de Primera Categoría Dedicación Simple de la Asignatura "Organización Administrativo Contable" de la Carrera de Contador Público Nacional, que se dicta en Sede Salta, desde el día 02 de diciembre de 2002 (Res. CD-ECO N° 896/02, la cual renueva la Res. CD-ECO N° 108/97).

Que el mencionado docente, se encontraba en uso de licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía desde el día 01 de agosto de 2010 y mientras permaneciera ocupando el cargo de Diputado Nacional, mediante Res. N° DECECO N° 790/10, cuyo cese se produjo el día 11 de diciembre de 2013.

Que, asimismo, por Res. DECECO N° 335/14, se reintegró a su cargo a partir del 11 de diciembre de 2013 y se otorgó nuevamente licencia sin goce de haberes a partir del 11 de diciembre de 2013 y mientras permaneciera ocupando el cargo temporario de Personal Administrativo - Técnico de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (Categoría A-3).

Que, según Decretos N° 1593/19, 1606/17 y 897/19, durante los años 2017 a 2019, el Cr. YARADE, fue designado en el cargo de Ministro de Jefatura de Gabinetes de Ministros, como Responsable Titular de la Provincia de Salta ante el Comité de Responsabilidad Fiscal y, por estos cambios en su situación de revista, el mencionado profesional no presentó las Declaraciones Juradas correspondientes.

Que ha tomado intervención el Servicio de Asesoría Jurídica a fs. 35 de autos, mediante Dictamen N° 22.894, el cual establece: *"En virtud de ello, corresponde proceder a intimar al docente a retomar sus actividades y actualizar la declaración jurada, con advertencia expresa de lo previsto en los Art. 11 y 12 de la Res CS N° 420/99"*

Que a fs. 48 obra informe del Departamento de Personal en el que textualmente expresa: *"A pesar de haberse notificado y haber admitido que ya no ocupa el cargo que dió origen a su licencia ni ningún otro, no se apersonó ante el Departamento de Personal de esta Facultad para regularizar su situación hasta la fecha."*

Por lo tanto, rectifico el informe de fojas 47, por entender que el presente caso configura abandono de servicio, desde el momento en que cesó en sus funciones en el cargo temporario de Personal Administrativo - Técnico de la H. Cámara de Diputados de la Nación (Categoría A-3), dado que el docente no ha interpuesto ni aportado otros antecedentes ante este Servicio."

Que, tras haber sido notificado e intimado, y con la intervención de la Asesoría Consultiva de esta Facultad, que comparte en un todo lo vertido por el Departamento de Personal, concluye:

...///





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

///...

RES. CD-ECO Nº 501-25

Exptes. Nº 6.450/10 y 6.179/02

"Que por todo lo expuesto, el caso analizado deviene inexorablemente en abandono de servicio, de acuerdo a los plexos normativos vigentes, por lo cual se sugiere., salvo criterio diferente de la Autoridad, dictar el acto administrativo consecuente."

Que por analogía apelamos a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional, Ley 25.164, que en su Artículo 32 expresa:

"Artículo 32. — Son causales para imponer la cesantía:

a) ...;

b) Abandono de servicio, el cual se considerará consumado cuando el agente registrare más de tres (3) inasistencias continuas sin causa que lo justifique y fuera intimado previamente en forma fehaciente a retomar sus tareas"

Que a fs. 56 obra Despacho Nº 408/25 de la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina.

Que el Consejo Directivo resuelve en Reunión Ordinaria Nº 13/25 de fecha 30/09/25.

POR ELLO: En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la baja del Cr. Rodolfo Fernando YARADE, DNI Nº 20.125.237, en el cargo Regular de Auxiliar Docente de Primera Categoría Dedicación Simple de la Asignatura "Organización Administrativo Contable" de la Carrera de Contador Público Nacional que se dicta en Sede Salta, con efecto retroactivo al día 20 de noviembre de 2.017, por abandono de servicio, y en un todo de acuerdo con el Dictamen Jurídico mencionado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese al interesado que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36, de la Ley De Bases y Puntos De Partida Para La Libertad De Los Argentinos Nº 27.742, puede interponer Recurso de Reconsideración, dentro de los VEINTE (20) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, y en los términos fijados en el Art 1 bis Inc. g) de la Ley Nº 19.549, Ley Nacional de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese al interesado que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 89 del Decreto Nº 1759/72 Reglamento de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo, puede interponer Recurso Jerárquico, dentro de los TREINTA (30) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, y en los términos fijados en el Art 1 bis Inc. g) de la Ley Nº 19.549, Ley Nacional de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber al interesado, al Docente Responsable de la Catedra, a las Direcciones Generales Administrativa Económica y Académica de esta Facultad, a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.

E.E.A/MSS

CP/LA FERNANDO RICARDO ECHAZU RUSSO
Secretario de As. Institucionales y Administrativos
Fac. Cs. Económicas, Jurídicas y Sociales - U.N.Sa.



Cra. MARIA ALEJANDRA NAVAS
VICEDECANA
Fac. Cs. Económicas, Jurídicas y Sociales - U.N.Sa.